

PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y DERECHOS HUMANOS

Ramón de la CRUZ OCHOA
Presidente de la Comisión de Asuntos
Constitucionales y Jurídicos de la Asamblea
Nacional del Poder Popular.

Honorables representantes del Instituto Interamericano
de Derechos Humanos.

Compañeras y compañeros:

Cumplo con sumo agrado la petición que se me hizo de
hacerles llegar mis puntos de vista sobre el tema *Participación
Política y Derechos Humanos*.

Este tema medular, tiene profundas raíces históricas, el
cual trataremos de enunciar brevemente así como
incursionar en su significado actual. A continuación
desarrollaremos aquellos aspectos que consideramos de más
utilidad al auditorio al cual nos dirigimos.

I. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA PARTICIPA- CIÓN POLÍTICA Y LOS DERECHOS HUMANOS

La participación política y los derechos ciudadanos,
como fenómeno social —los encontramos desde el
nacimiento mismo del Estado.

Con el surgimiento de éste se presentan las primeras
manifestaciones de la participación política. No se concibe
al Estado sin la actividad política.

La teoría política y especialmente el marxismo demuestran la relación dialéctica que existe entre fenómenos que a primera vista no parecen estar indisolublemente relacionados: propiedad, derechos ciudadanos y Estado.

El primer Estado democrático occidental el de la antigua Atenas confirma dicha relación. En ella, la categoría de ciudadano a los efectos de los derechos políticos estaba reservada a los que poseían propiedad privada.

La clase llamada trabajadora, es decir, las clases dedicadas al trabajo, no entraban para nada en la política de Grecia. Se desarrollaba la esclavitud de manera intensiva, quedando estos totalmente fuera de todos los movimientos políticos de la época: ellos eran propiedad.

También estaban excluidas las mujeres (hasta el siglo XX) y los denominados "Metecos" (extranjeros residentes en Grecia desde largo tiempo atrás).

Según la Constitución de Solón, los ciudadanos se dividían en cuatro clases, con arreglo a su propiedad territorial y al producto de ésta. La clase rica, la primera, podía ocupar los cargos más importantes; mientras la cuarta, es decir la que poseía menos tierra o carecía de ella en absoluto, tenía sólo el derecho de tomar la palabra y votar en la Asamblea.

La democracia ateniense demuestra como ninguna otra, al corresponderse sus formulaciones jurídico-políticas con sus manifestaciones sociológicas, la naturaleza clasista del Estado. En efecto, la democracia, que significa el Gobierno del pueblo, requiere para su comprensión científica dimensionar quiénes componen al pueblo de entre la población que integra la unidad política dada.

El demos en Grecia, como hemos indicado, lo integraban las clases ricas, (nobles y propietarios).

La democracia, como régimen político se distingue de otros, como las tiranías, las monarquías, las aristocracias y otras formas de gobierno no democráticas, en el hecho de que concede la igualdad política real a los miembros del "demos", es decir, a los integrantes de las élites dominantes.

Las ideas prácticas democráticas y republicanas se introdujeron por vez primera, como ya dijimos, en la Grecia y Roma antiguas en el siglo V (a.n.c.), un milenio después, algunas de las ciudades-estados de la Italia medieval se convirtieron en regímenes de Gobierno "populares", aunque posteriormente fueron desapareciendo con el transcurso del renacimiento. A la postre, los "gobiernos populares", es decir, democráticos, en el marco de las ciudades-estados, fueron vencidos por regímenes imperiales u oligárquicos.

A partir de la Revolución estadounidense, francesa e inglesa, la democracia como forma de gobierno ha tenido su nueva sede en el Estado-nación.

En la actualidad, casi todos los países del mundo reivindican el derecho de que su régimen político se considere democrático.

II. INSTRUMENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES SOBRE DERECHOS HUMANOS

Con el surgimiento del socialismo a principios del siglo XX, se produce especialmente en el llamado mundo occidental, olas democratizadoras, que a partir del fin de la Segunda Guerra Mundial, alcanza niveles sin precedentes en cuanto a la naturaleza del fenómeno mismo y su regulación jurídica internacional.

La formulación de los derechos políticos recogidos en los instrumentos políticos internacionales sobre derechos

humanos, estuvo a cargo de los representantes de la comunidad mundial, es decir lográndose una formulación conceptual, abstracta, que no debe contradecir las formas de gobierno plurales existentes en la comunidad internacional.

Este principio se considera elemental para la interpretación adecuada, conforme al derecho internacional, de los derechos políticos. El mismo tiene su reconocimiento político en el artículo 1, párrafo primero del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, mediante esta disposición, que encabeza el Pacto referido, se establece que el derecho político básico de todos los pueblos es el de libre determinación, en virtud del cual, los pueblos escogen libremente (sin presiones o bajo medidas represivas desde el extranjero) su condición política y su modelo de desarrollo económico, social y cultural.

El derecho a la libre determinación, en relación con el principio de la igualdad soberana de los Estados, tiene dos facetas importantes:

Primero, los pueblos tienen derecho a su independencia, es decir, están facultados para rechazar todo intento de dominación por parte de un Estado extranjero, tendiente a menoscabar su unidad nacional e integridad territorial.

Segundo, tienen la potestad de escoger libremente el sistema político y la tarea de Gobierno que consideren más adecuada a la búsqueda de su felicidad y prosperidad.

El derecho internacional, tomando como punto de referencia la práctica internacional de la participación política, desarrollada por los diferentes pueblos fundamentalmente desde las Revoluciones inglesa, norteamericana, francesa, rusa y mexicana, las revoluciones anticoloniales y antimperialistas y las otras formas de participación política progresistas, a través de los

representantes de las Naciones Unidas establecieron las libertades políticas inalienables del hombre.

Los más importantes, compendiados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, son:

- la libertad de expresión que comprende la libertad de prensa y de culto religioso;
- el derecho a la participación política plena que incluye el derecho del voto libre, igual y secreto, así como
- la libertad de asociación política,
- el derecho de manifestación pacífica y de petición;
- el derecho a la igual protección de la ley;
- el derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona;
- el derecho a circular libremente;
- el derecho a la propiedad;
- el derecho a participar en el gobierno de su país y
- el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas; entre otros.

III. LOS DERECHOS POLÍTICOS Y LA DEMOCRACIA

Los derechos políticos constituyen parte integrante de los derechos humanos.

La formulación y las garantías legislativas de los derechos y libertades políticas del individuo constituyen un elemento inalienable de la democracia como forma de gobierno.

Las constituciones formulan los derechos políticos de los ciudadanos, de acuerdo con el régimen socio-político, el modo de vida de cada nación.

El criterio básico que plantea el derecho internacional a

la Democracia, como forma de organización política de la sociedad, es que la voluntad del pueblo sea la base de la autoridad del poder público. La voluntad del pueblo se verifica legítimamente cuando se expresa mediante elecciones auténticas que deben celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Sin embargo, desde el punto de vista del debate político y académico sobre la democracia y las libertades políticas, no puede obviarse que existen dos puntos de vista fundamentales: uno de izquierda y otro de derecha —los que han prevalecido desde el triunfo de la Revolución rusa en 1917. El primero, sostenido por los socialistas atiende al contenido de las decisiones gubernamentales mientras los teóricos burgueses resaltan el proceso de establecer las políticas públicas, o sea más a la forma que al contenido.

Para los socialistas son gobiernos democráticos aquellos que desarrollan políticas que fomentan los valores democráticos de forma interdependiente, como son la libertad, la igualdad y la justicia social.

Julius K. Nyerere, refiriéndose a los desafíos del tercer mundo en busca de la democracia, señaló:

El Gobierno de un país pobre no encuentra aprobación en América y Europa, cuando actúa en contra de los latifundios en gran escala, cuando nacionalizan las minas que son las fuentes de explotación interna y externa, cuando se hace cargo de los alquileres de propiedades, de los cuales los dueños obtienen ganancias y cuando toman otras medidas como estas. Si el país es demasiado pobre para tener mayor interés internacional como Tanzania, tales actos pueden no ser tomados en cuenta. De esta manera el Gobierno se puede encontrar luchando no sólo en contra de su propia élite económica, sino también en contra de poderosas fuerzas del capitalismo internacional, apoyadas por poderosos gobiernos

de países ricos. La lección del Chile de Allende es muy clara, las reformas fundamentales no pueden ser logradas sin protestas. El cambio que se dirige hacia los intereses de la mayoría es muy probable que sea desventajoso para aquellos grupos que están mejor educados, que tienen contactos internacionales, y , en África al menos, que son de diferente origen racial¹.

Para los teóricos de la democracia liberal, como Sammel P. Huntington, por ejemplo el elemento fundamental del régimen democrático radica en la elección de los gobernantes. Hay democracia cuando se realizan elecciones justas, abiertas y sin exclusiones, en las cuales los partidos y los candidatos pueden competir en plano de igualdad, el recuento de los votos se hagan con honradez y los vencedores puedan formar un gobierno.

Para Alf Ross, "la democracia es un concepto jurídico formal. Apunta a cómo se efectúan las decisiones políticas, y no al contenido de las mismas. Señala un método para determinar la voluntad política, y no sus objetivos, fines o recursos"².

En *Capitalism, Socialism and Democracy*, Joseph T. Schumpeter, argumentó su punto de vista de que la democracia hay que comprenderla esencialmente desde el lado de la libertad política, sin relación con el problema de la justicia social. Para él, "el Método Democrático es el acuerdo institucional para llegar a las decisiones políticas, en el que los individuos ejecutan el poder de decidir por medio de una lucha competitiva mediante el voto del pueblo"³.

¹ Julius K. Nyerere, "El Tercer Mundo y la estructura económica internacional". *Nueva Sociedad*. No. 24/76.

² Alf Ross, *Why Democracy*, Harvard University Press. Cambridge, Massachusetts, 1952.

³ Joseph A. Schumpeter, *Capitalism, Socialism and Democracy*, Nueva York, Harper and Brothers, 2a. ed. (1947).

Junto a estos puntos de vista diferentes tampoco podemos soslayar que las libertades políticas no se manifiestan de manera uniforme en los regímenes capitalistas y socialistas.

Ello se debe al hecho fundamental de que las libertades políticas en el capitalismo, específicamente, en la democracia representativa liberal se regulan y practican de manera independiente del resto de los derechos humanos, como por ejemplo los derechos económicos, sociales y culturales.

Esta diferencia básica se produce porque la práctica interdependiente de los derechos humanos implicarían políticas públicas de distribución y de límites a la acumulación de riquezas que entrarían en contradicción con la esencia del régimen capitalista basado en la propiedad privada y la igualdad formal de los hombres ante la ley y el Estado.

Por su parte, en el socialismo la práctica legítima de los derechos y libertades políticas depende de que esta corresponda con los principios y propósitos de justicia social y de solidaridad humana que trata de incentivar este régimen social.

La democracia socialista, encuentra su legitimidad y concretización, al formularse como conjunto de reglas y principios que consagra las libertades fundamentales para la participación política, buscando garantizar el contenido positivo de las decisiones políticas en cuanto a los valores y metas de justicia social, igualdad real y solidaridad humana que caracterizan al socialismo, junto con ello el socialismo no puede olvidar aspectos importantes de tipo formal que de una forma u otra legitiman el proceso de toma de decisiones.

IV. LÍMITES Y PERSPECTIVAS DE LA DEMOCRACIA LIBERAL

Cabe apuntar que muchos politólogos consideran que los enunciados teóricos de la democracia liberal representativa se corresponde plenamente con los postulados del derecho internacional sobre la democracia, recientemente con el derrumbe del campo socialista en Europa, se afianzó este paradigma, promovido por Occidente, de que la democracia liberal representativa, es la realización histórica de los derechos humanos.

Sin embargo, la realidad es muy distinta. La democracia liberal representativa, a lo sumo —y de hecho es un logro importante— es la concretización histórica de la libertad política formal de los hombres en la historia de la humanidad: al menos, tal y como se formula jurídicamente hoy en los países occidentales más desarrollados.

Esta conquista histórica ha sido posible en el marco del capitalismo altamente desarrollado, debido a diferentes causas, siendo la principal, el hecho que el sistema capitalista transnacionalizado de producción se lleva a cabo en un mundo políticamente dividido entre países ricos y países pobres. Los países ricos cuentan con abundantes recursos: materiales, financieros y experiencia política para satisfacer las demandas mínimas económicas de las clases trabajadoras de sus países, logrando de esa forma atenuar las contradicciones antagónicas que la sociedad capitalista engendra.

Las tensiones del Norte se trasladan al Sur, cuyo régimen político, mucho más débil, históricamente ha fluctuado en una permanente y continua transición desde el autoritarismo a la democracia y viceversa.

La democracia liberal representativa, aunque constituye una conquista importante para la humanidad en relación a las formas de gobierno precapitalista, tiene las limitaciones

que la naturaleza del régimen de la propiedad privada y la economía de mercado libre le impone.

Por su parte la democracia liberal actual desarrolló el concepto de pueblo de manera que formalmente abarcará a todos los ciudadanos sin discriminaciones por razones raciales, económicas o de género: es decir, proclama la igualdad política formal de todas las personas.

En el capitalismo moderno dicha dominación se lleva a vía de hecho de forma indirecta, a través del control privado de los medios de producción y distribución, también la prensa, radio y otros medios de manipulación de masas contribuyen al mantenimiento de la hegemonía de la clase dominante. La naturaleza clasista del régimen político se mantiene, pero mediante formas de dominación adecuadas a las exigencias del mundo actual.

Como la democracia ya no puede ser directa, sino representativa: los partidos políticos financiados casi totalmente por las élites sociales, tienen el papel de desplazar de la decisión política a los ciudadanos sin propiedad que son la mayoría, con el fin de asegurar que para los cargos públicos más importantes sean elegidos los representantes de las clases hegemónicas.

Las restricciones explícitas recogidas en la Constitución de Solón son sustituidas en la democracia liberal contemporánea, por otros mecanismos de participación y por regla del juego, formalmente disponibles para todos, pero que sólo pueden funcionar positivamente invirtiéndose dinero, factor que garantiza el poder político de los ricos, bien directamente o a través de sus representantes.

Un ejemplo típico lo presenciamos en los Estados Unidos de América, cuya democracia representativa abre formalmente las puertas para aspirar a Presidente o Congresista a cualquier ciudadano, el que podrá postularse

o hacer campaña, siempre que disponga de decenas de millones de dólares para costear un proceso democrático diseñado para que los ricos ejerzan sus derechos políticos de manera activa y los pobres si lo desean, hagan uso de sus derechos políticos pasivamente a favor de los ricos.

En la Grecia antigua, los ricos tenían el derecho de ser elegidos y el de elegir, los pobres solo tenían el derecho de votar. Las mujeres no tenían el derecho al voto y los esclavos no poseían ninguno. En las democracias liberales todos tienen derecho a votar y ser elegidos; pero para postularse es necesario contar con el dinero de los ricos, en la realidad únicamente estos o sus representantes, pueden disfrutar efectivamente del derecho de ser elegidos, salvo representantes populares que bajo determinadas circunstancias pueden producirse.

Además del factor propiamente económico que condiciona el nivel de democracia real en un régimen político de economía de mercado libre, y que a su vez regula la eficacia del ejercicio de los derechos políticos de los diferentes sectores sociales, existen otros factores o elementos institucionales y culturales que también encauzan y controlan el disfrute de los derechos fundamentales.

Uno de los factores esenciales para el ejercicio efectivo de los derechos políticos en una democracia liberal lo constituye el sistema electoral adoptado.

El sistema electoral se convierte en un mecanismo para regular en lo posible los resultados de las elecciones.

Pueden implementarse sistemas electorales de mayoría o mayoría relativa y el sistema de representación proporcional. El primero excluye a los partidos nuevos a los que le resulta prácticamente imposible vencer a los partidos tradicionales en el poder. Este es el caso de los Estados Unidos de Norteamérica. Los terceros partidos son

legales, pero al no tener esperanza de alcanzar alguna representación en los órganos parlamentarios o en el ejecutivo se autodisuelven o se integran a los dos partidos que hegemonizan la política, no puede subestimarse este factor en la historia política de los Estados Unidos. Como bien indica Chomsky:

los Estados Unidos son únicos, en el sentido de que no existe todavía una fuerza organizada comprometida, al menos con variantes moderadas y reformistas del socialismo. Los dos partidos políticos a los que algunos se refieren, no incorrectamente, como los dos factores del único —partido de la propiedad— están unidos en su compromiso con la ideología e instituciones capitalistas.

El sistema electoral norteamericano, incluso desde la perspectiva de la definición de Joseph Schumpeter, que se refiere a la competencia y a la participación, como los parámetros fundamentales que permiten juzgar hasta qué punto los sistemas políticos son democráticos, hacen del sistema democrático norteamericano uno de los más restringidos del Occidente.

En efecto, el continuo fracaso de los movimientos políticos opositoristas a los dos factores del único “Partido de la Propiedad”, suscita ineludiblemente cuestionamiento, los límites de competencia que el sistema electoral posibilita.

Este sistema discrimina los derechos a la representación proporcional de las minorías políticas, e incluso de las nuevas mayorías a las que se les obstaculiza o se les impide su ascenso al poder.

Los sistemas electorales contienen otras dimensiones sutiles que favorecen el resultado favorable de las elecciones en favor de los partidos del *statu quo*.

Otro factor que a través del cual se controla la voluntad

política de los representantes y los electores, es el que desempeñan las ideologías políticas dominantes. Estas ideologías, promovidas y elaboradas por los intelectuales orgánicos de las élites dominantes, condicionan los programas políticos de turno que favorecen en última instancia el mantenimiento del sistema.

La conquista del poder, es decir, el dominio del Estado, por parte de la mayoría, es el sumo de la democracia. El debate sobre el papel del Estado constituye la batalla final, dentro del concepto de la democracia, que libra la minoría inmensamente rica contra la mayoría sin propiedad pero con derechos políticos formales que pretenden materializarlos.

La tesis no es políticamente desinteresada. Para derrocar a la democracia real se desvaloriza el Estado: entonces la mayoría, no puede redistribuir la riqueza socialmente creada, porque esa no es función del Estado. El triunfo de la democracia resulta ficticio y formal. Si el poder está en manos de la mayoría, es decir, si la democracia real triunfa, la tesis neoliberal plantea que el poder real sobre las riquezas debe ser transferido a la iniciativa privada quedando al Estado sus funciones de guardián del orden establecido.

La ideología neoliberal —desde los años 60 y 70 de este siglo— ha jugado el papel de subvertir a la explosión democrática que comenzó con la caída de los regímenes autoritarios en Europa Occidental y que desde una década atrás emitió sus primeros destellos contra la lucha por los derechos civiles en Estados Unidos. Este proceso de ampliación y profundización de la democracia, del ejercicio de los derechos fundamentales por capas cada vez más vastas de la población altamente desarrolladas de esos países, han sido manipuladas por el capital gracias a la millonaria campaña de propaganda desplegada a favor del neoliberalismo conjugada con una adecuada dosificación de anticomunismo, tanto de la prensa escrita, la radio, la

televisión, las universidades y otros centros de estudios y de divulgación, frente a la "Revolución democrática" se instaló el "Estado mínimo", que en palabras de Robert Notik, no es sino

el Estado gendarme de la teoría liberal clásica, limitado a las funciones de protección de todos sus ciudadanos contra la violencia, el robo y el fraude y la de hacer cumplir los contratos.

Cabe señalar que ciertamente lejos de haberse producido una expansión real de la democracia y de los derechos fundamentales, en Europa Occidental, Estados Unidos y Latinoamérica, lo que se ha producido es una reprivatización a escala global, que con la quiebra de los regímenes socialistas de Europa, se extendió hacia estos países destruyendo los niveles de democracia real existentes en estos, especialmente sus expresiones de igualdad económica, seguridad y asistencia social y del poder de la mayoría, sin que con ello desconozcamos las limitaciones e insuficiencias de su práctica política y los errores de su gestión económica.

Los derechos humanos referidos a los derechos económicos, sociales y culturales se presentan como necesidades a las cuales todos tienen el derecho a aspirar pero no de disfrutar realmente. Como el Estado debe ser mínimo, los servicios de salud, educación, seguridad y asistencia social, entre otros de esta generación no constituye prestación universal ni una obligación jurídica del Estado, por el contrario, es la sociedad la que se supone se encargará de suministrarlos con eficiencia de acuerdo con las reglas de la economía del mercado.

Desechamos los derechos económicos, sociales y culturales como derecho político propiamente válido, es decir, donde la población es el acreedor y el Estado el deudor, su virtualidad como derechos humanos se relativiza hasta

el punto de que las organizaciones internacionales sobre verificación de estos derechos prácticamente no lo refieren. El desempleo, la mortalidad infantil, la desnutrición, el analfabetismo, se reflejan como insuficiencias del desarrollo económico pero no como violaciones de los derechos humanos, aunque estos males se presentan también en los países más prósperos.

Stella Callovi, en su artículo de fondo, *La Dictadura del Mercado*, expone las desigualdades de riquezas en el Mundo: si bien en Brasil los números rondan el escándalo social, con 32 millones de pobres extremos, Argentina ha retrocedido en situación social a por lo menos 50 años atrás. En Bolivia y Haití, en tanto, en 1993 morían 114 y 137 niños menores de cinco años por cada mil nacidos vivos, alrededor de un 40% de los niños están desnutridos, y la educación sigue retrocediendo, la pobreza frustra todos los proyectos educativos y de salud. Esto a consecuencia de lo que Noam Chomsky, ha nombrado como un gobierno mundial de facto neoliberal, integrado por el Banco Mundial, el F.M.I. el GATT, la Organización del Comercio Mundial, el Grupo de los Siete y las transm multinacionales (4 y 5).

Las consecuencias son evidentes; el desconocimiento de la voluntad de la mayoría democrática en las Naciones Unidas expresada en las resoluciones de su Asamblea General por el Nuevo Orden Económico y el afianzamiento de la seguridad económica, lo que trasluce en cifras realmente injustas. El 20% más rico de la población mundial, es dueño del 82,7% del Producto Interno y del 80,5% de la inversión interna.

Noam Chomsky, llama la atención sobre la retórica de los derechos humanos, estos son violados sistemáticamente por la pobreza, la falta de viviendas y de asistencia médica, entre otros.

Los "derechos humanos" desde la retórica norteamericana tiene dos dimensiones esenciales: concepto y lugar.

En cuanto al concepto, se excluye del mismo, el derecho a un trabajo decente, cuidado médico y alimentos para los hijos, y por supuesto, también se excluye el derecho a compartir el control democrático de la producción, determinando el carácter del trabajo y la naturaleza y destino de sus productos. Estas tareas que constituyen el núcleo duro de los derechos humanos que garantizan el derecho a la vida no son nunca tratados en los informes anuales sobre este tema del Departamento de Estado.

En cuanto al lugar, se utiliza como “caballo de Troya ideológico” frente a los países que tienen éxito en desembarazarse del sistema global dominado por los Estados Unidos.

Cuando fuerzas nacionalistas, revoluciones populares u otros movimientos políticos democráticos rompen con el “Gobierno Mundial de Facto”, reivindicando su soberanía, la respuesta inmediata e imborrable desde los Estados Unidos ha sido la imposición de duras y opresivas medidas de cohesión y chantaje. Fue el caso de la guerra en Viet Nam, de la invasión a la República Dominicana y a Guatemala, del derrocamiento del gobierno elegido democráticamente de Chile, y entre decenas de otros, la política hostil y agresiva contra la Revolución cubana codificada en la Ley Helms-Burton.

La concepción imperialista de los derechos humanos, después del derrumbe del socialismo en Europa Oriental y la ex Unión Soviética, alcanza una importancia renovada, la retórica democrático-liberal de los derechos humanos sustituye el papel que la ideología de la seguridad nacional y la lucha contra el comunismo jugaba para enmascarar los motivos reales de las intervenciones y la política exterior norteamericana de la guerra fría. La autodeterminación de los pueblos, la soberanía nacional, la liberación política y la justicia social, no forman parte de los derechos humanos cuando su ejercicio contradice los intereses de los Estados Unidos.

V. LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN LA REVOLUCIÓN CUBANA

El pensamiento revolucionario cubano ha girado en torno a valores nacionales que a su vez constituyen la base de apoyo legítimo para la participación político progresista. Estos valores son la independencia nacional, la defensa de la soberanía, la igualdad racial, de género y económica, la libertad política, la solidaridad; la justicia social; y, el internacionalismo.

Estos son los rasgos que conforman el ideal socialista cubano y que fundamentan al régimen sociopolítico y la concepción constitucional de los derechos humanos en nuestro país.

A diferencia de la concepción liberal de los derechos humanos, la concepción que la Constitución cubana desarrolla, íntegramente, tanto los derechos civiles y políticos como los derechos económicos, sociales y culturales, y los pone a todos en un plano de igualdad.

En la Constitución cubana los derechos económico-sociales adquieren la transcendencia que el derecho a la propiedad privada tiene en los regímenes burgueses. En esto se considera ilícito el ejercicio de los derechos políticos si menoscaban el derecho a la propiedad privada.

Cabe recalcar al respecto que muchos teóricos occidentales consideran que el derecho a la propiedad privada es la base de la libertad e incluso de la democracia.

En la "Historia me Absolverá", que constituyó el programa político de acción revolucionaria encabezado por Fidel Castro Ruz, se plantearon los fundamentos políticos que harían necesaria la conquista de la democracia, en su sentido más progresista para aquellos tiempos, mediante la insurrección popular.

En efecto, este documento refiere los principios político-jurídicos que legitimaron a la Revolución cubana hasta la proclamación del carácter socialista que posteriormente alcanzó.

Estos principios fueron el de reconquistar la libertad política mediante la insurrección frente a la tiranía, lo cual se logró el 1° de enero de 1959. Las primeras medidas de la Revolución, como la Reforma Agraria, urbana, la educación, la nacionalización de la industria, etc. caracterizaban el principio de la justicia social.

A estos valores se integraron otros del pensamiento socialista, que conformaron los fundamentos medulares del sistema político cubano, tal y como actualmente están contemplados en la Constitución socialista de 1976, según la Ley de Reforma Constitucional de 1992, su legislación complementaria y la práctica de que ella se deriva.

Los Derechos Políticos en la Constitución Cubana

Los derechos políticos propiamente dichos, están recogidos en el capítulo VII, sobre los Derechos, Deberes y Garantías Fundamentales.

En el capítulo 53, se reconoce a los ciudadanos libertad de palabra y prensa conforme a los fines de la sociedad socialista y además, se indican las condiciones materiales para su ejercicio.

En el artículo 54, también se protegen los derechos de reunión, manifestación y asociación de los trabajadores y los ciudadanos en gobernar, y también, los medios necesarios a ese fin.

El artículo 55, reconoce y protege la libertad de convivencia y de religión.

Los artículos 56, 57, 58 y 59, protegen el derecho a la intimidad, a la vida privada, a la integridad individual y a la seguridad de no ser encausado, detenido o perturbado en su libertad, sino en los casos, en la forma y con las garantías que perciben las leyes.

A partir de estos derechos políticos y civiles fundamentales se desarrolla la participación política de los ciudadanos en el sistema político cubano.

La legitimidad y licitud constitucional del ejercicio de estos derechos tiene como marco de referencia el que indicó el artículo 62 del propio texto fundamental, al señalar que

Ninguna de las libertades reconocidas a los ciudadanos puede ser ejercida contra lo establecido en la Constitución y las leyes, ni contra la existencia y fines del Estado Socialista, ni contra la decisión del pueblo de construir el socialismo y el comunismo, la infracción de este principio es punible⁴.

Es una práctica internacional el establecimiento de límites razonables a los derechos individuales, mucho más en las condiciones que Cuba ha desarrollado su proceso revolucionario en un entorno de continua hostilidad y agresiones de Estados Unidos; si la Revolución no hubiera tenido en cuenta esto habría fracasado en su derecho a defender su autodeterminación y soberanía.

Nuestra Constitución a la vez que garantiza el derecho del Estado de preservarse (artículo 62), reconoce que todo su poder dimana del pueblo y que en él reside la soberanía (artículo 3). El Estado se concibe como una creación de las masas, que ésta tiene el derecho de cambiarlo, de transformarlo, ya que se le reconoce el derecho a la reforma

⁴ Stella Calloni, "La Dictadura del Mercado". Revista Mexicana *Siempre*, de enero de 1995.

constitucional (artículo 137) y también, el derecho de impedir por cualquier modo, cuando los legales no sean suficientes, los intentos de derribar el orden político, social y económico constitucionalmente establecido.

El debate nacional que se produjo en torno a El Llamamiento al IV Congreso del Partido Comunista de Cuba, la Ley de Reforma Constitucional y a las reformas institucionales y económicas que se han venido tomando en el país, con la participación del movimiento obrero, los intelectuales y todas las capas de la población, demuestran que las libertades fundamentales reconocidas a los ciudadanos en la constitución tienen plena vigencia y que al amparo de ellas se ha realizado la obra de la Revolución. Asimismo, demuestra que los límites establecidos a los derechos fundamentales como la libertad de expresión y de reunión ha sido y es aún la excepción de la regla y la penalización de determinadas expresiones han tenido su justificación en una razonable y clara comprensión del peligro que representan para el Gobierno organizado del pueblo, la agresividad de la hoy única superpotencia mundial.

Técnicas y Vías de la Participación Política

Entre las técnicas que el sistema legal cubano prevé para la participación política, una de las más importantes, es la de las elecciones periódicas, que son de voto libre, igual y secreto. Mediante ésta, el pueblo postula y elige a sus representantes a todos los órganos del Poder Popular diputados y delegados provinciales y municipales. La elección de éstos se realiza directamente, es decir, el pueblo es consciente cuando emite el voto de quienes lleva al poder del Estado como su representante.

Otra técnica es aquella que se expresa a través del derecho de queja y petición, mediante el cual, el pueblo

dirige a las autoridades: sugerencias, inconformidades, propuestas, etc. Esta es una vía muy utilizada en el sistema de gobierno cubano, dada la relación que existe entre el pueblo y los gobernantes.

El referendo, la iniciativa legislativa popular y el control constitucional, previsto en la Constitución, la Ley Electoral y el Reglamento de la Asamblea Nacional, aunque no son medios muy utilizados, su regulación resulta muy positiva como forma disponible de participación.

Para los asuntos que más afectan a la comunidad, ha jugado un papel excepcional, el Delegado del Poder Popular y los Consejos Populares. Las asambleas de Rendición de Cuenta constituyen una vía de ejercicio de la democracia directa utilizada ya solamente en muy pocos lugares del mundo.

Podríamos resumir refiriendo los principios de la democracia socialista, a través de los cuales se concreta la participación política del pueblo y que son los siguientes:

- todos los órganos representativos del Poder del Estado son electivos y revocables;
- las masas populares controlan la actividad de los órganos estatales, de los diputados, de los delegados y de los funcionarios;
- los elegidos tienen el deber de rendir cuenta de su actuación y pueden ser revocados de sus cargos en cualquier momento;
- cada órgano estatal desarrolla ampliamente, dentro del marco de su competencia, la iniciativa encaminada al aprovechamiento de los recursos y posibilidades locales y a la incorporación de las organizaciones de masas y sociales a su actividad.

- las disposiciones de los órganos estatales superiores son obligatorias para los inferiores;
- los órganos estatales inferiores responden ante los superiores y les rinden cuenta de su gestión;
- la libertad de discusión, el ejercicio de la crítica y autocrítica y la subordinación de la minoría a la mayoría rigen en todos los órganos estatales colegiados; y,
- todos los órganos del Estado, sus dirigentes, funcionarios y empleados, actúan dentro de los límites de sus respectivas competencias y tienen la obligación de observar estrictamente la legalidad socialista y velar por su respeto en la vida de toda la sociedad.

El funcionamiento del sistema de gobierno cubano y su perfeccionamiento durante la Revolución demuestra un continuo crecimiento de la democracia verificado en el incremento progresivo de la participación popular en el proceso de toma de decisiones y en el control de la gestión de gobierno.

Por supuesto, la democracia socialista cubana se encuentra en desarrollo. El sistema político socialista es nuevo y en nuestro país cuenta con solo 37 años de vida, en medio de una hostilidad nunca terminada y siempre acrecentada de la ahora primera y única superpotencia mundial; a ello hay que sumarle otros factores que han tenido influencia en nuestra sociedad tales como la falta de una sólida tradición liberal democrática en la etapa prerrevolucionaria, la herencia recibida del antiguo campo socialista caracterizada por una excesiva centralización que de una forma u otra castran la participación democrática y una no menos importante subestimación de estas sociedades a la individualidad, No tenemos dudas que el socialismo es la sociedad donde realmente puede darse la participación política democrática, sin embargo esto no se logra

espontáneamente, es necesario luchar conscientemente para ello.

El camino para nosotros está claro, debemos luchar por una verdadera participación política la cual nunca lograremos dentro de la ya cansada democracia liberal, sólo mejorando el socialismo podremos lograr un verdadero modelo alternativo del cual no dudamos sus cimientos ya están contruidos en la sociedad cubana.

Por último permítaseme terminar con un párrafo del tan mencionado Noam Chomsky en un reciente trabajo publicado en Cuba titulado *La Democracia y los Mercados en el nuevo Orden Mundial* el cual dice textualmente:

Hace 170 años, muy preocupado, por la suerte de la experiencia democrática Thomas Jefferson estableció una útil distinción entre "aristócratas y demócratas". Los aristócratas son los que temen y desconfían del pueblo y desean quitarles todos los poderes para colocarlos en las manos de las clases más altas. Los demócratas, en cambio se identifican con el pueblo, confían en él, lo aprecian y consideran depositario, honrado y fiable del interés público aunque no siempre el depositario más sabio. Los aristócratas de sus días eran los que abogan por el Estado capitalista en ascenso, el que Jefferson contemplaba con gran desaliento al reconocer la contradicción entre democracia y capitalismo, que es hoy mucho más evidente según inexplicables tiranías privadas obtienen extraordinario poder sobre todos los aspectos de la vida.

Como siempre en el pasado, cabe escoger entre ser un demócrata en el sentido jeffersionario, o un aristócrata. Esta última vía ofrece ricas recompensas, dado el lugar en que se encuentra la riqueza, el privilegio y el poder y los fines que naturalmente procuran. La otra vía es de lucha, muchas veces de derrota, pero de recompensas inimaginables...

El mundo de hoy está muy lejos del de Thomas Jefferson o de los trabajadores del siglo XIX. Las opciones que ofrece, sin embargo no han cambiado en forma fundamental alguna.